



## TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las **17:00-dieciséis horas del día 01-uno de septiembre de 2015**-dos mil quince los C.C. Magistrados se reúnen en el recinto oficial ubicado en la calle Liendo números 602 y 604 esquina con Matamoros en la Colonia Obispado de esta ciudad, a fin de efectuar una **Sesión Extraordinaria de Pleno** de dicho cuerpo colegiado, a la que fueron citados en su oportunidad y al efecto, se da inicio a la referida sesión, con la asistencia del C. Secretario General de Acuerdos, Licenciado Rafael Ordóñez Vera, quien da fe de la misma, a fin de tratar y desahogar el siguiente:

Se da inicio a la Sesión de Pleno que es de carácter Extraordinaria, y hace uso de la palabra el C. Magistrado Presidente, Licenciado **MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, quien da la más cordial bienvenida a los asistentes a la misma y procede a instruir al Secretario General de Acuerdos de este H. Tribunal, Licenciado RAFAEL ORDÓÑEZ VERA, para que dé lectura al Orden del Día de esta Sesión, por lo que este último expone el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA:

**1.- EXPEDIENTE: CUMPLIMIENTO JI-103/2015.**

PROCEDIMIENTO: JUICIO DE INCONFORMIDAD.

PROMOVENTE: EL CIUDADANO GUADALUPE ALBERTO SALINAS LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN, POSTULADO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

VS.

AUTORIDAD DEMANDADA: LA COMISIÓN MUNICIPAL ELECTORAL DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN.

ACTO RECLAMADO: EL ACUERDO DICTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL ELECTORAL DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN, EN EL CUAL DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA AL CANDIDATO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

MAGISTRADO PONENTE: **DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES.**



2.-

**EXPEDIENTE: CUMPLIMIENTO JI-089/2015  
Y SUS ACUMULADOS JI-109/2015 Y JI-  
134/2015.**

PROCEDIMIENTO:

JUICIO DE INCONFORMIDAD.

PROMOVENTES:

EL CIUDADANO FÉLIX CÉSAR SALINAS MORALES,  
EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A TERCER  
REGIDOR PROPIETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE  
JUÁREZ, NUEVO LEÓN, POSTULADO POR LA  
COALICIÓN "ALIANZA POR TU SEGURIDAD" Y  
OTROS.

VS.

AUTORIDAD DEMANDADA:

LA COMISIÓN MUNICIPAL ELECTORAL DE JUÁREZ,  
NUEVO LEÓN.

ACTO RECLAMADO:

LA RESOLUCIÓN EMITIDA EL DÍA 12-DOCE DE  
JUNIO DEL AÑO EN CURSO, POR LA COMISIÓN  
MUNICIPAL ELECTORAL DE JUÁREZ, NUEVO  
LEÓN, EN EL CUAL SE REALIZA LA  
DECLARATORIA DE VALIDEZ Y SE ENTREGAN LAS  
CONSTANCIAS DE MAYORÍA A LA PLANILLA  
ELECTA Y ADEMÁS SE LE EXCLUYE COMO  
REGIDOR POR EL PRINCIPIO DE  
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL AL QUE  
MANIFIESTA TENER DERECHO.

MAGISTRADO PONENTE:

**LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA.**

En el desahogo del orden de día, se procede al desahogo del **primer punto relativo al juicio de inconformidad número 103 del año 2015**, el Magistrado Doctor **GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**, a cuya ponencia fue previamente turnado el asunto para su estudio y formulación del proyecto de resolución, instruyendo al Secretario proyectista, **Licenciado MIGUEL ÁNGEL GARZA MORENO**, para que de manera sintética proceda a exponer las consideraciones y preceptos jurídicos en que se funda el proyecto del asunto listado, y que sirvieron de base para dictaminar el medio impugnativo que se falla.

Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, toma la palabra el Magistrado Doctor **GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**, quien solicitó al Secretario Relator diera lectura a los puntos resolutivos propuestos en el asunto, en



seguida, se sometió a la consideración del Pleno el proyecto en estudio, a fin de que, en su caso, se realicen observaciones al mismo; toda vez que no queda pendiente de discutir el proyecto propuesto por el Magistrado Ponente, se propone el mismo a la votación del Pleno, para lo cual el Magistrado Presidente instruye al C. Secretario General de Acuerdos a fin de recabar el voto de cada uno de los Magistrados que lo integran, respecto del asunto; en consecuencia procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados el sentido de su voto, y ellos lo particularizan en los siguientes términos: el C. Magistrado Presidente **Licenciado MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO; el **Magistrado Doctor GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**, su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO; el **Magistrado Licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA**, su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO.

### ACUERDO

Se falló el asunto **POR UNANIMIDAD** de votos. Conforme al punto que enseguida se indica y a cuya lectura previa procedió el Secretario proyectista, **Licenciado MIGUEL ANGEL GARZA MORENO**:

*Expediente **JI-103/2015**, sus puntos resolutivos son:*

**PRIMERO.** *Son infundados los agravios esgrimidos por el C. GUADALUPE ALBERTO SALINAS LÓPEZ, en su carácter de candidato a Presidente Municipal de Melchor Ocampo, Nuevo León, postulado por el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, en términos de lo establecido en el considerando octavo de este fallo.*

**SEGUNDO.-** *Se confirma, en lo combatido, el acuerdo dictado por la Comisión Municipal Electoral de Melchor Ocampo, Nuevo León, en el cual declara la validez de la elección y entrega de la constancia de mayoría al candidato del Nueva Alianza, Partido Político Nacional, en términos de lo razonado en el octavo considerando de esta sentencia.*

**TERCERO.** *Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la autoridad señalada como demandada y, dentro de las veinticuatro horas siguientes, a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal.-*

Agotado el punto anterior, se procede con el desahogo del **último punto del orden del día, relativo juicio de inconformidad número 89 y sus acumulados 109 y 134 del año 2015**, el Magistrado Licenciado **CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA** a cuya ponencia fue previamente turnado el asunto para su estudio y formulación del proyecto de resolución, instruyendo al Secretario Relator Licenciado **RAFAEL DAVID SANTANA CORTE**, para que de manera sintética proceda a exponer las consideraciones y preceptos jurídicos en que se funda el proyecto del asunto listado, y que sirvieron de base para dictaminar el medio impugnativo que se falla.

Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, toma la palabra el Magistrado Ponente, quien solicitó al Secretario Relator diera lectura a los puntos resolutivos propuestos para el asunto, en seguida, se sometió a la consideración del Pleno el proyecto en estudio, a fin de que, en su caso, se realicen observaciones al



mismo; toda vez que no queda pendiente de discutir el proyecto propuesto por el Magistrado Ponente, se propone el mismo a la votación del Pleno, para lo cual el Magistrado Presidente instruye al C. Secretario General de Acuerdos a fin de recabar el voto de cada uno de los Magistrados que lo integran, respecto al asunto; en consecuencia procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados el sentido de su voto, y ellos lo particularizan respecto al asunto en los siguientes términos: el C. Magistrado Presidente **Licenciado MANUEL GERARDO AYALA GARZA, su respuesta:** A FAVOR DEL PROYECTO; **el Magistrado Doctor GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES, su respuesta:** EN CONTRA DEL PROYECTO, FORMULANDO VOTO PARTICULAR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 316 FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL SOLICITO SE ENGROSE A LA SENTENCIA RESPECTIVA; **el Magistrado Licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, su respuesta:** A FAVOR DEL PROYECTO.

### ACUERDO

Se falló el asunto por **MAYORÍA** de votos. **FORMULANDO EL MAGISTRADO DOCTOR GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES, VOTO PARTICULAR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 316 FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL SE ENGROSARÁ A LA SENTENCIA DEFINITIVA.** Conforme al punto que enseguida se indica y a cuya lectura previa procedió el C. Secretario Relator del presente proyecto, Licenciado **RAFAEL DAVID SANTANA CORTE:**

*Expediente identificado bajo la clave **J1-089/2015 Y SUS ACUMULADOS J1-109/2015 Y J1-134/2015.***

**PRIMERO:** *Es INFUNDADO el motivo de inconformidad esgrimido por Heriberto Treviño Cantú y la coalición "Alianza por tu Seguridad", respecto a la presión al electorado en las casillas correspondientes a la sección 841 de la elección de ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, en términos de lo sustentado en el séptimo punto considerativo de la presente sentencia.*

**SEGUNDO:** *Son INFUNDADOS e INOPERANTES los conceptos de anulación subsistentes hechos valer por Félix César Salinas Morales, en términos de lo razonado en el séptimo punto considerativo del presente fallo.*

**TERCERO:** *En consecuencia, se CONFIRMA, en lo combatido, la votación recibida en las casillas impugnadas materia de esta sentencia, así como la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría correspondiente a la renovación del ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, en términos de lo razonado en el séptimo punto considerativo de la presente resolución.*

**CUARTO:** *En acatamiento a la ejecutoria que se cumplimenta, se ordena a la demandada que realice los cálculos pertinentes a fin de que determine si subsiste la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional o en su caso, efectúe la reconfiguración correspondiente, considerando únicamente la nulidad de*



la votación recibida en las casillas 839 contigua 4 y 2333 básica.

**QUINTO:** *Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la autoridad señalada como demandada, así como dentro de las veinticuatro horas siguientes a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal.*

Se instruye al C. Secretario General de Acuerdos que proceda a glosar los fallos y a obtener las firmas de los C.C. Magistrados, así como a efectuar las notificaciones de conformidad con los resolutivos arriba transcritos.

En seguida el C. Magistrado Presidente Licenciado MANUEL GERARDO AYALA GARZA, da por terminada la presente Sesión, siendo las **17:15-diecisiete horas con quince minutos**, solicitándole al señor Licenciado RAFAEL ORDÓÑEZ VERA, Secretario General de Acuerdos, levante el Acta correspondiente y la haga llegar a cada Magistrado para su revisión y firma. Dándose fe de que la Sesión es video filmada. Todo lo anterior de común acuerdo y para constancia de lo aquí tratado.- **SE DA FE.**-

  
**LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA  
MAGSTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

  
**DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES  
MAGISTRADO**

  
**LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA  
MAGISTRADO**

  
**LIC. RAFAEL ORDÓÑEZ VERA  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**